

LA PLATA, - 1 FEB 2017

VISTO el expediente N° 2145-2780/15 alcance 4, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.720, N° 11.723, el Decreto N° 23/07, la Disposición N° 586/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00128352/3/4/5/6 de fecha 1° de junio de 2015, se procedió a clausurar preventiva y totalmente a la firma PELCO S.A. (C.U.I.T. N° 30-60606312-8), con establecimiento sito en calle Saavedra N° 2875 de la localidad de El Talar, partido de Tigre, cuyo rubro es Centro de tratamiento de residuos y efluentes industriales, patogénicos u otros, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 inciso n) de la Ley N° 11.720;

Que con fecha 19 de enero de 2017 se inspeccionó la planta, con el objeto de verificar las condiciones actuales de funcionamiento;

Que la firma estaba operativa en el tratamiento por incineración de residuos especiales y en el tratamiento físico químico de líquidos acuosos. Asimismo se acopiaban residuos RAEE's, en cuyo sector se implementaron dos equipos principales: uno para el trabajo de separaciones de tubos y lámparas incandescentes, y otro para el sistema de separación de café molido del triturado de cápsulas, provenientes de la firma Nespresso. Lindante con este sector, se ubica la planta de biodiesel, la cual no estaba funcionando;

Que en cuanto al depósito principal, se verificó que se habían pintado pisos, demarcado sectores y colocado cartelera colgada de techos;

Que el horno se observó en proceso de calentamiento. Los residuos son separados clasificándolos como: carga directa o carga post blending;

Que las cenizas generadas se acopian a granel en el sector de enfriamiento de cenizas. Posteriormente una vez enfriadas se derivan hacia: área de almacenamiento en bines, bolsones big bag y tambores. Finalmente son derivadas a rellenos de seguridad;

